ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 231
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PROYECTOS COMERCIALES Y DE VIVIENDA DE PONCE C. D. (CODEPCOVI) PARA EL PROYECTO PARA PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS FRANCES I Y II EN LA URBANIZACIÓN JARDINES DEL CARIBE DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Viviendas de Ponce C. D. (**CODEPCOVI**) es una Corporación Especial creada al amparo del Capítulo XVII de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Viviendas de Ponce C. D. (**CODEPCOVI**) desarrollará el proyecto para personas de ingresos bajos y moderados **FRANCES I Y II**, en la Urbanización Jardines del Caribe de Ponce, el cual proveerá viviendas para 36 familias;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 17.011 (**EXENCION CONTRIBUTIVA**) que los proyectos, bienes y cualquier propiedad de la corporación especial, así como los ingresos, rentas y beneficios que está reciba, estarán exentos del pago de cualquier contribución, licencia, tasas y patentes impuestas por los municipios o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Mediante carta del 28 de febrero de 2006, el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Viviendas de Ponce C. D. (**CODEPCOVI**), le solicitó al Alcalde de Ponce que al amparo de lo establecido en el Artículo 17.011 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, se le conceda a la Corporación una exención del pago de los arbitrios de construcción para el proyecto **FRANCES I Y II**;

POR CUANTO: El Primer Ejecutivo municipal y esta Legislatura Municipal entienden que la autorización de la solicitud de exención del pago de los arbitrios de construcción municipales del proyecto **FRANCES I Y II,** es necesaria y está dentro de los parámetros de la ley.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la exención de pago de los arbitrios de construcción del proyecto para personas de ingresos bajos y moderados **FRANCES I Y II**, a la Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Vivienda de Ponce C. D. **(CODEPCOVI)** acorde con la norma establecida en el Artículo 17.011 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: La Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce deberá expedir una certificación a la Oficina de Permisos estableciendo que la Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Vivienda de Ponce C. D. **(CODEPCOVI)** queda exenta del pago de arbitrios de construcción del proyecto **FRANCES I Y II**, por virtud del Artículo 17.011 de la Ley de Municipios Autónomos y de esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Directora de Finanzas y Presupuesto, y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Corporación para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y de Vivienda de Ponce C. D. **(CODEPCOVI).**

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL
RES 231 EXIMIR PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A CODEPCOVI

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 231, Serie de 2005-2006,***
" PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PROYECTOS COMERCIALES Y DE VIVIENDA DE PONCE C. D. (CODEPCOVI) PARA EL PROYECTO PARA PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS FRANCES I Y II EN LA URBANIZACIÓN JARDINES DEL CARIBE DE PONCE; Y PARA OTROS FINES", *aprobada por la Legislatura Municipal el día lunes, 10 de abril de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Santos Silva Ojeda

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 10 de abril 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 11 de abril de 2006****, y éste la firmó el día* ***martes, 11 de abril de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***martes, 11 de abril de 2006***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm JDM